

4958

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación en el término municipal de Talayuela de una fábrica de conservas vegetales por la Empresa «Hero-España, S. A.»

Con esta fecha se remite para su inserción al «Boletín Oficial» de la provincia y al periódico «Hoy» anuncio detallado de la petición formulada por la Empresa referida, señalando día y hora en que se llevará a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los bienes afectados conocidos corresponden a:

Término municipal: Talayuela. Finca: Dehesa Boyal. Propietario: Ayuntamiento de Talayuela.

Cáceres, 4 de marzo de 1974.—El Delegado, Raimundo Gradiñas Regodón.—592-B.

4959

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Granada hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

- 29.787. «Bentonitas del Fardés». Bentonita. 2.631. Villanueva de las Torres, Foneles y otros.
- 29.825. «Ahradón». Falsa ágata. 20. Illora.
- 29.827. «Agata Conades». Falsa ágata. 2.762. Illora y Montefrío.
- 29.830. «Montilloz». Hierro. 308. Iznalloz y Montillana.
- 29.832. «Cerrajón». Plomo. 194. Monachil.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Granada, 31 de diciembre de 1973.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

4960

ORDEN de 20 de febrero de 1974 por la que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de «Guasa-Baraguás» (Huesca).

Ilmos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria en la zona de «Guasa-Baraguás» (Huesca), puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que incluida dicha zona en la comarca de «Jacotania» (Huesca), cuya Ordenación Rural ha sido acordada por Decreto de 21 de julio de 1972, es indispensable, para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto, conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden conforme a los artículos 50 y 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer:

Primero.—Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona de «Guasa-Baraguás» (Huesca), cuyo perímetro será, en principio, el de la parte del término municipal de Jaca, correspondiente a la entidad menor de «Guasa-Baraguás» y delimitada de la siguiente forma: Norte, términos de Ipás y Acín; Sur, términos de Ulla y Barós, y Pardina de Bescansa; Este, Pardina de Bescansa y término de Baraguás, y Oeste, términos de Ipás y municipal de Jaca. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Segundo.—La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución y se realizará con sujeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

MINISTERIO DE COMERCIO

4961

CORRECCION de errores de la Orden de 18 de octubre de 1973 por la que se amplía y modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Fábrica Española de Magnetos, Sociedad Anónima» (FEMA), por Orden de 25 de junio de 1971 y posteriores ampliaciones, en el sentido de rectificar el apartado segundo de la misma e incluir nuevas mercancías de importación.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 256, de fecha 25 de octubre de 1973, páginas 20637 a 20638, se corrige en el sentido de que en el apartado segundo que se refiere a la inclusión de nuevas mercancías de importación, la correcta partida arancelaria del «Jambre de acero especial sin aleación desnudo» 3 10 es la P. A. 73.14.A.1.a, y b.

4962

CORRECCION de errores de la Orden de 8 de febrero de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgado a «Kettal, S. A.» para la importación de tuberías de aluminio soldado por exportaciones previas de muebles plegables de tubo de aluminio pulido.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 42, de fecha 18 de febrero de 1974, página 3369, primera columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo tercero, donde dice: «a partir del día 3 de marzo de 1973», debe decir: «a partir del día 3 de marzo de 1974».

4963

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la Resolución particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta de calderas de vapor de 500 MW (P. A. 84.01-C-1-c-2) para centrales térmicas a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.»

El Decreto 2262/1968, de 16 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre), aprobó la Resolución tipo para la fabricación mixta de calderas de vapor con más de 800 toneladas de peso para centrales térmicas de hasta 700 MVA. (650 MW.).

Al amparo de lo dispuesto en el citado Decreto y en el Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2472/1967, de 5 de octubre, «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», con domicilio en la calle Fernando Junoy, número 2, de Barcelona, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesiten incorporar a la fabricación nacional de una caldera de vapor de 500 MW, para la Central térmica de Foix, bajo el régimen de construcción mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 12 de enero de 1974 calificando favorablemente la solicitud de «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», por considerar que la Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de calderas de vapor para centrales térmicas de 500 MW, con un grado de nacionalización del 45 por 100 como mínimo, dentro de los límites que fijó el Decreto de Resolución tipo para la citada gama de potencias.

Se toma en consideración igualmente que «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» tiene firmado contrato de colaboración y asistencia técnica con la firma «Foster Wheeler Corporation» (USA), actualmente en vigor.